

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.180)

## **Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes y Recreación han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la Concejala Comba y Otros mediante el cual establece que en los pliegos de llamados a licitación para explotación de bares, etc, se garantizará el uso del servicio de baños públicos a usuarios en general.

Los autores del proyecto han expresado los siguiente fundamentos: "Visto: Que la necesidad de asegurar el equipamiento sanitario en espacios públicos recreativos de dominio municipal, conlleva a determinar, en diversos emprendimientos concesionados o a concesionar, la incorporación de sectores que presten tal servicio.

Y considerando: Que, se ha observado en diversos establecimientos ya localizados en espacios municipales, que los recintos sanitarios destinados al público en general no usuario en los servicios principales concesionados de bar, restaurante, etc., cuentan con restricciones de acceso que implican en algunos casos el ingresar al interior de aquéllos para acceder o para solicitar las llaves.

Que, dicho procedimiento implica, de hecho, restricciones de uso por parte del público en general que no utiliza como clientes las instalaciones del establecimiento.

Que, asimismo, el hecho de ingresar el público no usuario al interior de los locales origina también molestias e incomodidades a los parroquianos.

Que, de los considerandos que anteceden, se desprende una desnaturalización de las previsiones en materia de equipamiento sanitario público en espacios municipales recreativos y sociales, prestación que deben garantizar los concesionarios tanto para los clientes de sus establecimientos como para la población en general que usufructúe de dichos espacios".

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación los siguientes proyectos de

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Establécese que los pliegos base de condiciones generales y particulares para licitaciones públicas de construcción y explotación de bares, restaurantes, etc., con servicios de baños públicos a convocarse en espacios de dominio municipal, deberán garantizar el uso irrestricto de los mismos por usuarios en general. El Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones necesarias a dichos pliegos, que abarcarán también la formulación de proyectos y/o sus bases programáticas cuando así correspondiera, contemplando las siguientes pautas:

- a) El acceso del público en general a los sanitarios deberá producirse en forma irrestricta y directa desde el exterior de los locales.
- **b**) Dichos baños públicos deberán contar con instalaciones para ambos sexos y adaptables a uso de discapacitados acordes a las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes.
- c) Los ingresos a los recintos sanitarios de uso público contarán con carteles indicadores de su condición perfectamente visibles desde las áreas del entorno.
- d) El mantenimiento y limpieza de los baños públicos estará a cargo del concesionario.
- **Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará un relevamiento en los establecimientos actualmente con concesión vigente en cuyos pliegos se establecieron pautas como las expresadas en el artículo 1º, a fin de determinar si las mismas son respetadas, determinando plazos de adecuación a las mismas en caso de incumplimiento.



Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2001.-